

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Expte. N° 770-037/2020.-
190

DECRETO N° **782** -DH-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY 2024

VISTO:

El Decreto N° 7502-DH, de fecha 22 de diciembre del 2.022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 7502-DH/2.022, se dispuso promover a la Sra. Mirta Ofelia Maraz, a la mayor categoría del Agrupamiento Administrativo, del Escalafón General – Ley N° 3161, conforme la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07;

Que, la entonces Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, advierte que atento un error involuntario se consigno equivocadamente la categoría a la que debía promoverse a la señora Mirta Ofelia Maraz, por lo que corresponde modificar el Artículo 1° del citado dispositivo legal;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 7502-DH, de fecha 22 de diciembre de 2.022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°:** Promuévase a la Sra. Mirta Ofelia Maraz, CUIL N° 27-10340124-6, personal de Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, a la Categoría 24, Escalafón General – Ley N° 3161, dependiente de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de enero del 2.021, por los motivos expuestos en el exordio.-"

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el Artículo 1° se atenderá con la partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, para la U. de O.: "S6D" – Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro – denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".

Ejercicios Anteriores:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ORGANISMO DE FISCALIA



DRA. SUSANA CÁRCELES
DIRECTORA PROVINCIAL DE DESARROLLO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



782

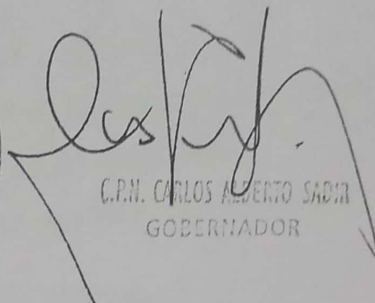
11...2 CORRESPONDE A DECRETO N°

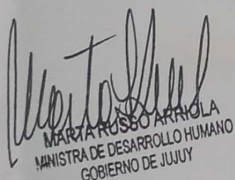
-DH-

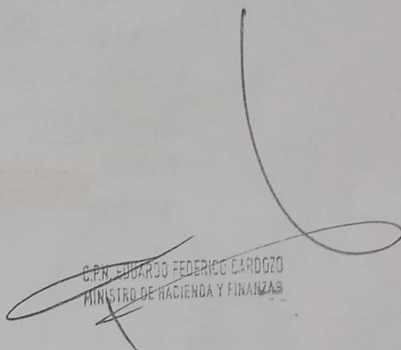
ARTICULO 4°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-


C.P.H. HECTOR FREDDY HORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



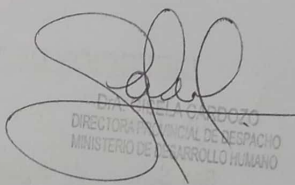

C.P.H. CARLOS ALBERTO SADRA
GOBERNADOR


MARTA RUSSO ARRAOLA
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO DE JUJUY


C.P.H. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

OFICIO QUE LA PRESENTE COPIA
(COPIA), AUTENTICA BEL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.




EDUARDO FEDERICO CARDOZO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO